

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
4 TALENT SPA
"SERVICIO DE MANTENCIÓN, SOPORTE
Y SERVICIO MENSUAL DE PLATAFORMA HIRINGUP"
N° INT VMV-0226-2016

En Santiago, a 01 de marzo 2016, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT 70.574.900-0, representada por su Directora Ejecutiva, doña **ORIELE ROSSEL CARRILLO**, cédula de identidad N° 11.850.641-3, ambas domiciliadas en calle Alonso Ovalle N° 1180, Santiago, en adelante "Fundación Integra" o "Integra" y **4TALENT SPA**, RUT 76.247.226-0, representada por don **GONZALO ANTONIO TORREALBA BEYER**, cédula de identidad N° 10.705.245-1, ambos domiciliados en Encomenderos N° 237, oficina 204, Las Condes, en adelante "el proveedor", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERA: SERVICIO SOLICITADO. Fundación Integra solicita al proveedor que desarrolle el servicio de mantención, soporte y servicio mensual de Plataforma tecnológica HiringUp de acuerdo a su Propuesta Técnica/Económica de fecha 04 de febrero de 2016 y a las siguientes cláusulas contractuales.

La propuesta considera los siguientes servicios:

1. **Servicio de mantención y soporte:**
 - Mantención: involucra las actividades de 4Talent programadas con Fundación Integra para mejorar la operación y evitar problemas de disponibilidad de los servicios.
 - Soporte: involucra tareas destinadas a corregir problemas que afecten la operación normal de los servicios de la plataforma.
2. **Servicio mensual de la Plataforma HiringUp.**

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR. El proveedor se obliga a prestar el servicio antes indicado y a realizar las actividades que ha detallado en la propuesta de fecha 04 de febrero de 2016 aceptada, la que pasa a formar parte de este contrato para todos los efectos legales. Además, se obliga a llevar a cabo todas aquellas actividades que resulten necesarias o indispensables para el completo cumplimiento de los objetivos de dicho proceso, aún cuando ellas no se encuentren indicadas expresamente en su propuesta, y siempre que no constituyan nuevos requerimientos.

TERCERA: RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR. Este asume la responsabilidad técnica absoluta por los servicios prestados bajo el presente contrato, conforme a lo establecido en su propuesta, por lo que deberá desarrollar su trabajo conforme a las normas técnicas de su competencia profesional.

CUARTA: PROHIBICIÓN. El proveedor no podrá utilizar de ninguna manera la imagen corporativa de Fundación Integra para fines ajenos a los objetivos de este servicio, sin su previa autorización escrita. Así también no podrá ceder ni transferir el presente contrato.

QUINTA: CONFIDENCIALIDAD. El proveedor se obliga a mantener confidencialidad respecto de todos los documentos y antecedentes de Integra, que conozca en el marco de ejecución de este servicio. Por su parte, Integra se obliga a mantener confidencialidad respecto de los métodos, procedimientos y antecedentes del proveedor que conozca en el marco del desarrollo de este servicio.

Las obligaciones señaladas en esta cláusula se extienden aún después de concluido el servicio.

Los contratantes se obligan a adoptar todas las medidas necesarias para que sus dependientes o prestadores de servicios mantengan la confidencialidad acordada.



SEXTA: PERSONAL QUE TRABAJA EN LOS SERVICIOS. Los servicios serán prestados por el proveedor con personal de su exclusiva dependencia. El equipo deberá estar integrado por profesionales y técnicos del área correspondiente, suficientemente especializados, con la formación y experiencia necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Se hace presente que Integra no tendrá ningún vínculo laboral ni contractual con el personal del proveedor. El proveedor se obliga a cumplir con todas las normas laborales, previsionales, comerciales, tributarias y de cualquier otro tipo que establezca la legislación vigente para los empleadores.

Sólo en casos justificados, previa autorización escrita de Fundación Integra, el proveedor podrá sustituir a algún integrante de dicho equipo. Producida esta situación, deberá ofrecer de manera inmediata un reemplazante de similares capacidades. La suficiencia del profesional ofrecido en sustitución será calificada en forma exclusiva por Integra. La infracción de esta disposición constituirá siempre incumplimiento grave del contrato y facultará a Fundación Integra para poner término ipso facto al mismo.

SÉPTIMA: UNIDAD COORDINADORA. Para los efectos de este contrato, la labor de coordinadora y contraparte técnica del proceso que se contrata corresponde a Felipe Faúndez Almendras, Jefe de Proyectos Web de Integra y Ana Karina Zepeda Fica, coordinadora de la sección Provisión de Personas de la Dirección de Personas de Integra.

OCTAVA: PRECIO. El precio de los servicios encomendados se detalla y pagará de la siguiente forma:

Descripción	Cant. Máxima a contratar	Unidad	Precio Unitario Exento	Total Neto	Observación
Mantenimiento y Soporte	12	UF	14,0	168,0	Servicio mensual por 12 meses desde el 01/03/16 al 28/02/17 Incluye 20 horas mensuales de mantenimiento y soporte
Total Neto					168 UF
Exento					-
Total					168 UF

Descripción	Cant. Máxima a contratar	Unidad	Precio Unitario Exento	Total Neto	Observación
Servicio en la nube HIRINGUP	12	UF	45,0	540,0	Servicio mensual por 12 meses desde el 01/03/16 al 28/02/17
Total Neto					540 UF
IVA 19%					103 UF
Total					643 UF

La cantidad de horas pactadas es de 20 horas mensuales de mantenimiento y soporte. Estas horas no son acumulables mes a mes, pero si pueden ser adelantadas de meses siguientes, lo cual debe quedar estipulado en una hoja de control de gestión. En caso de término anticipado o finalización de contrato, se debe considerar el pago de horas no cubiertas hasta el momento del cierre al valor que se especifica en el siguiente párrafo.



El valor adicional de una hora de soporte, mantención o programación es de UF 0,9. Para efectos de pago será considerado el valor de la UF que se verifique el día de la respectiva facturación.

Se hace presente que Fundación Integra tendrá un plazo de 30 días corridos, contados desde la recepción de la factura, para reclamar respecto de su contenido.

NOVENA: PLAZO DE DESARROLLO DEL SERVICIO. El servicio de mantención, soporte y servicio mensual de Plataforma HiringUp se extenderá entre el **01 de marzo de 2016** y el **28 de febrero de 2017**. El contrato se renovará automáticamente por un período de doce meses, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término anticipado, mediante comunicación escrita por medio de carta certificada dirigida al representante legal de la otra parte, con al menos 30 días de anticipación a la fecha en que se desee poner término a los servicios.

Sin perjuicio de aquello, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el contrato en cualquier momento, mediante comunicación escrita por medio de carta certificada dirigida al representante legal de la otra parte, con al menos 30 días de anticipación a la fecha en que se desee poner término a los servicios.

DÉCIMA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO. El proveedor entrega en este acto una Boleta de Garantía Bancaria, un Vale Vista, póliza de seguro o certificado de fianza a nombre de Fundación Integra, por un monto no inferior a 81.1 UF, con una vigencia mínima hasta el día **29 de mayo de 2017**, por el servicio de mantención, soporte y servicio mensual de Plataforma HiringUp.

Se deja expresa constancia que esta garantía se hará efectiva en cualquier momento, cuando a juicio exclusivo de Fundación Integra, el proveedor haya incumplido total o parcialmente, o haya retrasado el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales contraídas. Si el proveedor cumple con sus servicios, incluso antes de los plazos pactados, la garantía se devolverá sólo a su vencimiento, a menos que Fundación Integra acceda voluntariamente a hacerlo.

DÉCIMA PRIMERA: CAUSALES DE TÉRMINO DEL CONTRATO. No obstante lo indicado en la cláusula novena, Integra se reserva el derecho de poner término al contrato unilateralmente y sin forma de juicio ante las siguientes eventualidades:

1. En caso de término de giro, liquidación o disolución de la empresa. En tales eventos el proveedor tendrá la obligación de comunicar cualquiera de tales hechos a Fundación Integra, dentro del plazo de diez días corridos contados desde el suceso respectivo.
2. Si el proveedor no acata las instrucciones que sean entregadas por Fundación Integra, que tengan por objeto la debida implementación y operación de los servicios en los términos indicados en el contrato.
3. Si el proveedor no observa o vulnera la prohibición de ceder o transferir el contrato.
4. En caso de incumplimiento del contrato, imputable al proveedor.
5. Si por incumplimiento de contrato se llega a tener 3 multas o se supera el porcentaje de las mismas señalado en la cláusula décima segunda.
6. Si las partes de común acuerdo convienen en dar término anticipado al contrato.

Puesto término anticipado al contrato por cualquiera de las causales señaladas, con excepción de la última de ellas, Fundación Integra podrá cobrar y hacer efectiva sin más trámite la garantía de fiel cumplimiento, en su totalidad, a título de cláusula penal, sin perjuicio de las demás acciones legales que le puedan corresponder en contra del proveedor.

Fundación Integra se reserva el ejercicio de las acciones legales que correspondan, para obtener el resarcimiento de los perjuicios producidos en el evento que el contrato termine por alguna de las causales antes indicadas.

DÉCIMO SEGUNDA: MULTAS. Integra podrá aplicar una multa de un 0,6% (cero coma seis por ciento) del valor neto del contrato, por cada día hábil de atraso imputable al proveedor, en la ejecución del **servicio de mantención, soporte y servicio mensual de Plataforma Tecnológica HiringUp**. Estas multas podrán hacerse efectivas en la garantía de fiel cumplimiento del contrato o bien en el saldo de precio, a elección exclusiva de Fundación Integra.



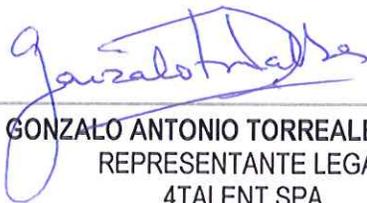
Se deja expresamente establecido que la suma de todas las multas aplicadas no podrá exceder el 20% del monto total del Servicio de mantención y soporte de la Plataforma HiringUp. En el caso que se supere este porcentaje Fundación Integra procederá conforme a lo señalado en la cláusula décima primera.

DÉCIMO TERCERA: PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN. Se deja expresa constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

DÉCIMO CUARTA: DOMICILIO Y COMPETENCIA. Las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago para todos los efectos y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

Las personerías de los comparecientes no se insertan por ser conocidas de las partes contratantes y haber sido tenidas a la vista al momento de contratar.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de cada parte.



GONZALO ANTONIO TORREALBA BEYER
REPRESENTANTE LEGAL
4TALENT SPA



ORIELE ROSSEL CARRILLO
DIRECTORA EJECUTIVA
FUNDACIÓN INTEGRAL

